



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME PREVIO N° 002-2023-CG/GRAP

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA
DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES
REGIÓN APURÍMAC**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

APURÍMAC – PERÚ 2023

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

INFORME PREVIO N° 002-2023-CG/GRAP

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Pochuanca, Región Apurímac.

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión: “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac”, (en adelante, el Proyecto) con Código Único de Inversiones n.° 2525403.

EXPEDIENTES N°: 1520230002558 de 23 de noviembre de 2023.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva n.° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo Establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley n.° 27785” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación materia de análisis, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio de control simultáneo o posterior a los aspectos técnicos, financieros y legales incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c) Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Ley n.° 316389, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e) TUO del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 242-208-EFG y modificatorias.
- f) Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 081-2022-EF.
- h) Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo n.° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 29230, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por impuestos, aprobado por el Decreto Supremo n.° 210-2022-EF.

- i) TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0004-2019-JUS y modificatorias.
- j) Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- k) Resolución de Contraloría n.° 148-2016-CG, que aprueba la Directiva n.° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal l) del Artículo 22° de la Ley n.° 27785” y sus modificatorias.
- l) Resolución de Contraloría n.° 014-2022-CG., que establece criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto a los proyectos de inversión con componentes de infraestructura y dictan diversas disposiciones.
- m) Resolución Directoral n.° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- n) Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- o) Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- p) Resolución Directoral n.° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Distrital de Pochuanca

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Distrital de Pochuanca (en adelante, la Entidad), presentó los siguientes documentos:

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	- Oficio n.° 677-2023-MDP-AYM-APU de 21 de noviembre de 2023 - Exp 1520230002558.
2	Documentos relacionaos al Estudio de preinversión y de corresponder estudio definitivo o expediente técnico; de ser el caso los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones.	Sí	- Copia de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto proyecto de inversión: “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac”, con Código Único de Inversiones n.° 2525403. - Formato n.° 07-A
3	Informe Financiero con opinión favorable	Sí	- Informe Financiero n.° 133- 2023- MDP/VCR de 6 de noviembre de 2023.
4	Flujo de Caja Proyectado en versión física y digital.	Sí	- Flujo de caja proyectado desde el mes de enero 2023 hasta el mes de diciembre de 2028.
5	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos del ejercicio anterior.	Sí	- Copia de las Notas comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021. - Copia del Estado de Situación Financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021. - Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021. - Copia del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 - Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021. - No se advierte las Notas a los Estados Financieros.
6	Copia autenticada del Acta de Sesión y el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la lista priorizada de proyectos a ejecutarse bajo el maco de la Ley n.° 29230.	Sí	- Acta Sesión Extraordinaria de 22 de setiembre de 2022, donde se aprueba la priorización del proyecto “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac”, con CUI 2525403 y designación de Comité Especial - Acuerdo de Concejo Municipal n.° 002-2022 de 28 de setiembre de 2022.
7	Copia de la Resolución de designación de los miembros del Comité Especial	Sí	- Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A-MDP-AYM/APUR de 12 de octubre de 2023.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
8	Copia del instrumento legal que autoriza los recursos provenientes del FONIPREL	---	
9	Informe Legal con opinión favorable emitido por la Oficina de Asesoría Legal.	Sí	- Informe Legal n.° 008-2023-RYB/ALE-MDP-AYM-APU. de 13 de noviembre de 2023, emitido por el área de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pochuanca
10	Última versión de los proyectos de bases del proceso de selección de la empresa privada tanto para la ejecución del Proyecto como para la supervisión	Sí	- Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 294 -2018 -EF y por el Texto Único Ordenado Reglamento de la Ley n.° 29230, aprobado por Decreto Supremo n.° 295-2018 -EF. Proceso de Selección n° 001- 2023-CE-OXI-MDP-AYM-APU Contratación de la ejecución y financiamiento del proyecto de inversión: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", CUI 2525403.
11	Proyecto de convenio de Inversión Pública a suscribirse para la ejecución y supervisión del Proyecto	Sí	- Convenio de Inversión en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo n.° 294 -2018 -EF y por el Texto Único Ordenado Reglamento de la Ley n.° 29230, aprobado por Decreto Supremo n.° 295-2018 -EF. - Ejecución y Financiamiento proyecto de inversión pública: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" CUI 2525403.
12	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno	Sí	- Acta de Libre Disponibilidad de Terrenos y Botaderos donde se afectaran durante la ejecución del proyecto "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac" de 26 de julio de 2021. - Acta de Libre Disponibilidad de Terreno de 20 de octubre de 2022.
13	Convenio suscrito por el titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Proinversión	---	
14	Convenio para el Cofinanciamiento del PIP	---	
15	Copia de la Vigencia de Inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales	---	

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante oficio n.° 677-2023-MDP-AYM-APU de 21 de noviembre de 2023, Expediente 1520230002558, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pochuanca, Región Apurímac, solicitó la emisión del Informe Previo, ello conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley n.° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, correspondiente al proyecto de Inversión Pública, en el marco de la Ley

n.° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, para la ejecución del Proyecto.

2.1.2 Aspectos Técnicos de la Operación

a. De la documentación técnica remitida

La Entidad remitió a la Contraloría General de la República los siguientes documentos técnicos:

- Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión
- Informe Técnico de Viabilidad: Informe n.° 006-2022-ERV/RUF/MDP-AY de 11 de agosto de 2021, mediante el cual la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chapimarca declaró viable el proyecto¹.
- Estudio de preinversión (incluyendo los planos PU-01, PL-01 y A-1).
- Informe técnico n.° 002-2023-UF-MDCH-AYM-APU de 26 de octubre de 2023, mediante el cual la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chapimarca, emitió el informe técnico favorable para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Informe n.° 77-2023-MDP-AYM-APU-RESP.ATM/LPS de 6 de noviembre de 2023, mediante el cual, el responsable del Área Técnica Municipal, emitió opinión técnica favorable sobre la factibilidad del suministro de agua, desagüe y servicios básicos.
- Documentación que acredita la libre disponibilidad del terreno:
 - ✓ Resolución Directoral de 18 de mayo de 2000, respecto al reconocimiento oficial de la Comunidad Campesina de Chanta del distrito de Pochuanca.
 - ✓ Memoria Descriptiva del perímetro y colindancia de la Comunidad Campesina de Chanta.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 011-2018-MDS/ALC. de 26 de enero de 2018, mediante el cual se aprobó el plano urbano catastral de la Comunidad Campesina de Chanta.
 - ✓ “Acta de priorización y aceptación como necesidad sentida de la población” de 26 de julio de 2021, mediante la cual se consideró como necesidad prioritaria de la población, la construcción del complejo deportivo en Chanta.
 - ✓ “Acta de libre disponibilidad de terreno y botaderos donde se afectarían durante la ejecución del proyecto Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta – Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac” de 26 de julio de 2021, mediante la cual se definió el sector de Wallpa Wasi-Quiswaspata para la ubicación del Proyecto y el botadero para la eliminación de residuos de la ejecución de obra.
 - ✓ “Acta de libre disponibilidad de terreno” de 20 de octubre de 2022, mediante la cual, la comunidad de Chanta aprobó la disponibilidad de un terreno en el sector de Patapata.
 - ✓ “Acta de Asamblea Extraordinaria” de 9 de julio de 2023, mediante la cual, la comunidad de Chanta ratificó la disponibilidad del terreno ubicado en el sector de Añasrumi en Patapata.
 - ✓ Registro de propiedad inmueble, ficha R-5611 de 19 de septiembre de 2000 de la Oficina Registral de Apurímac-Abancay, partida registral respecto al terreno rústico propiedad de la Comunidad Campesina de Chanta.

¹ Nótese que existe una incompatibilidad en el contenido del numeral 1. Datos Generales del referido informe, en el cual se precisa que la Unidad Formuladora y el OPI responsable es el de la Municipalidad Distrital de Yanaca; incluso, quien suscribe el informe, Edson Rivas Villafuerte, utiliza un sello de la Municipalidad Distrital de Yanaca; no obstante, en el Formato n.° 07-A, se registró a la Municipalidad Distrital de Chapimarca.

- ✓ Informe n.º 09-2023-RYB- A-MDP-AYM/APUR. de 13 de noviembre de 2023, respecto al desmembramiento, titulación y la respectiva inscripción ante los registros públicos del predio para la ejecución del Proyecto.
- ✓ Solicitud de inscripción de título Z0002364 y Detalle de Seguimiento de Título n.º 2023-03269113.

Cabe precisar que, la solicitud de informe previo a la Contraloría General de la República ha sido solicitada con estudios a nivel de preinversión con un monto de inversión viable ascendente a S/ 611 431,56, de modo que, en la ejecución del Proyecto mediante obras por impuestos, se incluya la elaboración del expediente técnico.

b. Del objetivo del Proyecto

Según lo señalado en el Formato N° 07-A del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y en el informe n.º 006-2022-ERV/RUF/MDP-AY. de 11 de agosto de 2021, mediante el cual la Unidad Formuladora de la Entidad aprobó el perfil técnico del Proyecto, este tiene como objetivo central lograr *“Adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas en la localidad de Chanta, del distrito de Pochuanca”*.

Asimismo, el Formato N° 07-A consignó la estimación de 174 beneficiarios en el último año del horizonte de evaluación, proyectado a 10 años.

c. De la alternativa de solución

De acuerdo con lo señalado en el Formato N° 07-A del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se estableció una única alternativa de solución, la cual se detalla a continuación:

*“Creación del complejo deportivo en un área de 816.00 m² (área deportiva con Grass sintético 33.00 x 20,00 m, reflectores de alumbrado, instalación de techo con estructura metálica en forma de arco, 01 tribuna de concreto ciclópeo f'c=175 kg/cm² de 03 escalones * 28,00 ml, 01 módulo de servicios higiénicos (01 und. para damas y 01 und. para varones), muro de contención de 23.40 x 0.40 m * h=1.40 m, cerco perimétrico 114.80 ml con malla metálica y acciones de mitigación ambiental. Finalmente capacitación de beneficiarios y autoridades en bondades de las actividades deportivas y operación y mantenimiento de la infraestructura deportiva”*.

En relación al aforo de la infraestructura deportiva planteada, se verifica que se proyectaron tres graderías con capacidad para 130 personas. Sin embargo, para tal capacidad, el cálculo proyectado de aparatos sanitarios no satisface el número requerido por el artículo 22² de la normativa A.100 “Recreación y Deportes” del Reglamento Nacional de Edificaciones, que establece 2 lavatorios, 2 urinarios y 2 inodoros para los servicios higiénicos para hombres, asimismo, 2 lavatorios y 2 inodoros para los servicios higiénicos para mujeres. Es así que, de la revisión del plano A-01, se advierte que el área de los ambientes destinados a servicios higiénicos es insuficiente³ para albergar la cantidad referida de aparatos sanitarios.

² Artículo 22.- “Las edificaciones para de recreación y deportes, estarán provistas de servicios sanitarios según lo que se establece a continuación:

Según el número de personas	Hombres	Mujeres
De 0 a 100 personas	1L, 1U, 1I	1L, 1I
De 101 a 400	2L, 2U, 2I	2L, 2I
(...)	(...)	(...)

L=lavatorio, U=urinario, I=inodoro

(...)”

³ Las áreas proyectadas aproximadas de los servicios higiénicos, son de 1.95 m² y 1.63 m² para hombres y mujeres, respectivamente. Pese a que los ambientes en el plano A-1 no representan adecuadamente los aparatos sanitarios, las áreas de los ambientes de servicios higiénicos podrían albergar una configuración de aparatos sanitarios con capacidad máxima de 100 personas, según lo establece el artículo 22° de la norma A.100 “Recreación y Deportes”.

Respecto a la ubicación de la infraestructura proyectada en el terreno, no se advierte una planimetría de conjunto que ubique la infraestructura representada en el plano A-1, toda vez que se necesita una superficie plana (de dimensiones aproximadas de 23,40 x 34,10 m) correspondiente a la cancha y a su perímetro exterior; pese a que, para tales dimensiones, se advierte un desnivel longitudinal aproximado de 2.5 m y un desnivel transversal aproximado de 4 m, según los perfiles topográficos consignados en el plano PL-01 "Planta-Perfil Longitudinal". Al respecto, la alternativa recomendada únicamente considera un muro de contención de concreto ciclópeo de 1.4 m de altura y 23.40 m de largo, lo cual podría ser insuficiente dadas las condiciones del terreno en el que se quiere emplazar la cancha de fútbol.

Respecto a obras exteriores, se verifica que el proyecto no planteó estacionamientos, no obstante, el artículo 23⁴ de la citada normativa A.100 "Recreación y Deportes", establece la provisión de estacionamientos dentro del terreno donde se ubica la edificación, condición que el proyecto no contempló pese a las dimensiones suficientes del terreno. Asimismo, el proyecto demandaría partidas adicionales para el cerco perimétrico exterior, la evacuación de las aguas pluviales, las veredas y pavimentos, el acondicionamiento del área para la ubicación de un biodigestor de 1300 litros, entre otras.

d. De los costos y presupuestos de inversión

El costo de inversión declarado viable considerado en la Ficha Técnica del Proyecto asciende a S/ 611 431,56; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Resumen de costos de inversión del proyecto

Descripción	Monto viable (S/)
Componente: Existencia de infraestructura deportiva	570 825,09
Componente: Capacitación de información	2 666,80
Subtotal	573 491,89
Gestión del proyecto	0,00
Expediente técnico	15 000,00
Supervisión	22 939,67
Liquidación	0,00
Monto total de inversión	611 431,56

Fuente: Presupuesto del Formato N° 07-A registrado el 3 de agosto de 2021 y Ficha Técnica General Simplificada del Proyecto.

Elaboración: Comisión de control previo

Del cuadro anterior, no se precisa los costos de gestión del proyecto y liquidación, lo que deberá definirse a fin de determinar la responsabilidad por el financiamiento y ejecución de dichas actividades. Para la liquidación de obra, la Entidad debe garantizar el cumplimiento del artículo 75⁵ del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto. Del mismo modo, no se

⁴ **Artículo 23.-** "El número de estacionamiento será provisto dentro del terreno donde se ubica la edificación a razón de un puesto cada 50 estacionamientos (...)."

⁵ Que señala: "75.1 La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)."

especificó en la documentación remitida si el rubro “Supervisión” incluye la supervisión o evaluación del expediente técnico, siendo necesario que la unidad orgánica de la Entidad responsable del financiamiento y ejecución de la supervisión del expediente técnico del Proyecto, considere lo establecido en el artículo 67⁶ del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Respecto a los costos indirectos, de la revisión del Presupuesto de la Ficha Técnica General Simplificada, se advierte que el subtotal de S/ 573 491,89 incluye, entre otros, 10% de gastos generales; asimismo, el monto de la supervisión representa el 4% y el monto del expediente técnico fue estimado en S/ 15 000, todo lo cual, no desagrega los costos variables de los costos fijos.

Respecto a los costos directos, de la revisión selectiva de partidas, se advierten algunas incompatibilidades respecto a lo presupuestado y el planteamiento general del proyecto representado en el plano A-1. Es así que, en el caso de la partida 02.04.01 “Columna Tub. Metálica Circ. Schedule 40Φ8” x E=8.18 mm. H=6.00m. incl. base y corona tipo pedestal, sum. e inst.” se metran 22 columnas, pese a que en el plano se representan 20 columnas, y del mismo modo, en la partida 02.04.02 “Viga arco tipo cercha de tubo metálico LA=26.42 m. F=4.52 m. sum. e instal. según diseño”, se metran 11 cerchas, pese a que en el plano solo se representan 10 ejes.

Por otra parte, en el citado presupuesto se identificaron partidas estimadas en forma global⁷, las cuales no están detalladas para la determinación de su costo real, ni se encuentran sustentadas en cotizaciones o similares.

Por lo expuesto, se evidencia que existe un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Entidad responsable de mitigarlo. Del mismo modo, la Entidad será responsable de revisar de manera global el presupuesto de inversión durante la elaboración del expediente técnico, para asegurar el correcto dimensionamiento del Proyecto, con el objetivo de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.

Finalmente, la Entidad debe tener en cuenta que, de modificarse el monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, dichos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.

e. De la evaluación social

La evaluación social de la alternativa de solución seleccionada del Proyecto, se desarrolla en el ítem F. Evaluación Social, en el Resumen Ejecutivo, así como en la sección n.º 09 del Formato n.º 06-A de la Ficha Técnica General Simplificada del Proyecto, concluyéndose lo siguiente: *“De la evaluación social realizada, se obtienen indicadores favorables, por tanto hacen que el proyecto sea viable socialmente. Entre estos indicadores se obtiene.*

INDICADOR	ALTERNATIVA 01
<i>Valor Actual de Costos (VAC)</i>	<i>611,291.47</i>
<i>Beneficiarios del proyecto (promedio)</i>	<i>170</i>

⁶ Que señala: “La entidad pública supervisa la elaboración del expediente técnico y/o expediente de operación y/o mantenimiento y los aprueba una vez culminados estos, pudiendo realizar dicha supervisión a través de una entidad privada supervisora. Una vez elaborado el expediente técnico y/o expediente de operación y/o mantenimiento, la empresa privada es la responsable de presentarlo a la entidad pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles”.

⁷ Partidas 01.02.01 “Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias”, 08.01 “Flete terrestre de materiales, 09.01.01 “Capacitación a beneficiarios”.

INDICADOR	ALTERNATIVA 01
Costo por beneficiario directo (ICE)	3,595.83

(...)"

Por lo cual, el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social "costo – eficiencia".

f. De la sostenibilidad

De acuerdo con el Análisis de sostenibilidad, consignado en el ítem G. del Resumen Ejecutivo y en la sección n.º 10 del Formato n.º 06-A de la Ficha Técnica General Simplificada del Proyecto, los costos de operación y mantenimiento durante el horizonte del funcionamiento del mismo (establecido en 10 años), serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Pochuanca; sin embargo, no se adjunta algún documento que acredite tal compromiso de operación y mantenimiento.

Asimismo, el referido ítem G. indica que: "(...) considerando que existe un cierto nivel de riesgo en cuanto a la posibilidad de que se presente oposición de la población ante la implementación del proyecto, así como en cuanto al hecho de que en el futuro no se haga efectiva la operación y mantenimiento de la infraestructura que será implementada, se ha considerado necesario que, como parte de los estudios, se lleven a cabo reuniones con la población de la Localidad de Chanta y la Municipalidad Distrital de Pochuanca (...) Como resultado de dichas reuniones, autoridades municipales y la población acordaron diversos puntos que garantizan que, durante las fases de ejecución, así como en las fases de operación y mantenimiento, no se presentarán dificultades"; pese a lo cual, en las diversas actas adjuntadas por la Entidad no se hace referencia a la operación y mantenimiento del Proyecto⁸.

Es de precisar que, los costos de operación y mantenimiento previstos para el Proyecto modificado, ascienden a la suma de S/ 15 070,00 anuales (gastos operativos por S/ 11 220,00 y mantenimiento por S/ 3 850,00), monto que se encuentra detallado en el cuadro del folio n.º 410 de la documentación remitida por la Entidad.

En tal sentido, es necesario que la Entidad, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, cuente con los arreglos institucionales que garanticen la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración de la infraestructura deportiva, recreacional y cultural a implementarse con el Proyecto durante su vida útil.

g. Otra documentación relativa al Proyecto

Respecto a la factibilidad de suministro de los servicios básicos, la Entidad remitió el Informe n.º 77-2023-MDP-AYM-APU-RESP.ATM/LPS de 6 de noviembre de 2023, mediante el cual, el responsable del Área Técnica Municipal, emitió opinión técnica favorable sobre la factibilidad del suministro de agua, desagüe y servicios básicos. Sin embargo, no adjuntó el sustento respectivo respecto a documentos o certificados emitidos por las empresas prestadoras de servicios de agua (JASS), desagüe, y energía eléctrica, teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) del artículo 4º de la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) para la infraestructura deportiva.

⁸ En cambio, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, sí se adjunta un "Acta de compromiso de operación y mantenimiento" en el documento Sustento del análisis de sostenibilidad, mediante el cual, los beneficiarios asumen el compromiso de operación y mantenimiento postejecución de obra.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que la emisión de una partida registral certificada del terreno se encuentra en trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, contándose a la fecha únicamente con actas de libre disponibilidad de terreno por parte de la Comunidad Campesina de Chanta.

Por otra parte, cabe destacar la posible incongruencia en el área del terreno, dado que según el "Acta de libre disponibilidad de terreno" de 20 de octubre de 2022, el terreno destinado para la ejecución del proyecto consta de un área de 2 737,11 m². A su vez, el plano PL-01 (folio 329 del expediente original presentado por la Entidad), representa tres predios contiguos⁹ que suman un área total de 2 809,30 m² y 204,49 de perímetro. Por lo cual, existe una incompatibilidad en la documentación, al no especificarse si el área a intervenir en el Proyecto pertenece a uno o tres predios.

En tal sentido, la Entidad únicamente sustentó parcialmente la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el punto 12 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo¹⁰. Por lo que, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto, la Entidad sustente documentadamente la propiedad del terreno o terrenos, de acuerdo a la normativa aplicable.

Asimismo, es necesario que previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Entidad verifique que se realicen las coordinaciones para la liberación de posibles interferencias como postes de energía eléctrica, conexiones domiciliarias de agua y desagüe de las viviendas ubicadas en el área de intervención del Proyecto, a fin de garantizar su oportuna y adecuada implementación.

i. Del registro en INFObras

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad Distrital de Pochuanca deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la décimo primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la décimo octava disposición complementaria final de la Ley n.º 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013¹¹, y en la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas -INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Entidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima

⁹ El terreno destinado para la cancha consta de tres predios: el primero al noroeste con área de 783,964 m² y perímetro de 110,430 m, el segundo al noreste con área de 899,435 m² y perímetro de 127,054 m, el tercero al sur, con área de 1 125,895 m² y perímetro de 140,839 m.

¹⁰ La cual precisa: "12. Documento que acredite la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin".

¹¹ Que señala: "Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control (...)".

Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015¹².

2.1.3 Aspectos Legales de la Operación

2.1.3.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

a. Del Acta de aprobación del Consejo Municipal.

Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de 27 de setiembre de 2022 y Acuerdo de Concejo Municipal n.° 02-2022 de 28 de setiembre de 2022, la Municipalidad priorizó en el marco del TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el proyecto público “Creación del Complejo Deportivo de la Localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac CUI 2525403”, por la suma de S/ 611,431. 56.

Asimismo, se facultó al alcalde en el marco del numeral 30.1 del artículo 30° del TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230, designar al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado, así como, el de la entidad privada supervisora.

El Acuerdo de Concejo Municipal que priorizó el proyecto fue aprobado por unanimidad, según se evidencia de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de 27 de setiembre de 2022.

El Acta de Sesión Ordinaria se encuentra suscrita por quienes participaron en dicha sesión y por el presidente del Concejo Municipal, estando debidamente fedatada.

Con relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, el Asesor Legal señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad, según lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

El acta debe de ser suscrita por la persona que actuó como secretario del Consejo.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

¹² Que señala: “Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes”.

Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local.

La Municipalidad remitió el proyecto de Bases, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo n.º 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo n.º 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.0245 y modificados con la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.0146 (en adelante, los Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

Del proyecto de Bases.

- El numeral 1.3 "Objeto del Proceso de Selección", señala que la Empresa Privada será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto; no obstante, el numeral 1.5 "Monto Total de Inversión Referencial", indica que el monto referencial comprende la ejecución de la obra y el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra. En tal sentido, es necesario que el Comité Especial adopte las medidas respectivas que permitan que la información sea consistente. De igual forma, tomar en consideración lo expuesto, en la Cláusula Cuarta "Objeto" del proyecto del Convenio de Inversión.

De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.2.2 del presente, la Municipalidad deberá actualizar el monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. De igual modo, la Municipalidad deberá reformular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Apelación, de corresponder.

Del proyecto de Convenio de Inversión Local.

- En la Cláusula Vigésima Segunda, el Comité Especial deberá indicar al responsable de emitir el CIPRL, así como consignar los datos (domicilio y correo electrónico) de la Entidad, para el trámite de solicitud de emisión de CIPRL. Consignar los cargos de los funcionarios responsables conforme indica la citada cláusula vigésimo segunda.

Proyecto de Bases para la Supervisión y Proforma de Contrato.

La aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no requiere la emisión del Informe Previo de conformidad con lo señalado en el artículo 103° del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, no habiendo remitido la Municipalidad las Bases y la proforma de contrato del proceso para la contratación de la entidad privada supervisora como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo no es posible su evaluación por esta entidad Fiscalizadora Superior.

En tal sentido, antes de convocar el proceso de selección, se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral de los proyectos de Bases de los procesos de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como de la entidad privada supervisora, incluidos el proyecto de Convenio y la proforma del Contrato, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario que luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada, así como, el de la entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante informe legal, el Asesor Legal de la Municipalidad, emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto.

Como resultado de la revisión efectuada al citado informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- a) La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.
- b) La Municipalidad indica que cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento; en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio.
- c) La Municipalidad señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto.

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

Revisados los documentos acompañados para acreditar la libre disponibilidad del terrenos, no se acredita la donación e inscripción a favor de la Municipalidad de los terrenos donde se construirá el proyecto, por consiguiente la Comunidad de Chanta deberá de formalizar el acta de donación del terreno donde se ejecutara el proyecto “Creación del Complejo Deportivo de la Localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca a favor de la municipalidad de Pochuanca, donación que deberá inscribirse en los Registros Públicos.

Por tanto, de la revisión de los Informes Legales emitidos por Asesoría de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifica que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, ello sin advertir las inconsistencias señaladas en el numeral 2.2.2 del presente, inconsistencias que debieron ser advertidas antes de emitir opinión favorable, correspondiendo su revisión y corrección en la primera oportunidad que se tenga para ello, una vez tomado conocimiento del informe previo.

2.1.4 Aspectos financieros de la operación

2.1.4.1 De los documentos remitidos por la Entidad

La Entidad presentó el Informe Financiero n.° 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre del 2023, suscrito por Vanessa Carbajal Layme en su condición de responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad, remitió al Presidente del Comité Especial de Obras por Impuesto el informe financiero para solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230, relacionado al proyecto “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac”.

- A.** La operación que se gestiona es el financiamiento del proyecto antes señalado, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29230 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.° 29230; es de precisar que, la Municipalidad Distrital de Pochuanca, presentó el Plan de Desarrollo Concertado, en el cual el proyecto no se encuentra enmarcado dentro de las metas y objetivos del mismo.

En ese contexto, no se puede determinar si el proyecto cumple o no con los objetivos, metas y los indicadores establecidos en su Plan de Desarrollo Concertado, no obstante si estaría alineado a la Programación Multianual de Inversiones PMI, el mismo que cuenta con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; del mismo modo, el proyecto tiene la finalidad de desarrollar “Adecuadas condiciones para realizar practicas deportivas en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca, siendo sus beneficiarios 174,00; siendo el valor ultimo del horizonte de evaluación.

- B.** Con respecto al saldo de la deuda total alcanzado, menciona que al culminar el segundo trimestre del periodo 2023 la Municipalidad Distrital de Pochuanca mantiene los siguientes resultados del seguimiento de las reglas fiscales, conforme a lo siguiente:

- a) El saldo de deuda total del proyecto reportado por la Entidad es de S/44, no obstante, a la fecha de revisión de la solicitud, conforme se advierte del Anexo n.° 3: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2023, Gobiernos Locales, el saldo de deuda total es de S/63.
- b) La Entidad según su reporte señala que cumple con las reglas fiscales R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente; por ende, en observancia del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1275, puede suscribir convenios de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Cumplimiento de reglas fiscales reportado por la Entidad

(2T2023)								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total 2T2023					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente 2T2023			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
44	1 513	856	1 470	CUMPLE	2 584	917	1 667	CUMPLE

Fuente: Oficio n.° 677-2023-MDP-AYM-APU de 21 de noviembre de 2023

Elaborado por: Equipo Evaluador

Cuadro n.º 3
Cumplimiento de reglas fiscales según Anexo n.º 3: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2023

(2T2023)								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total 3T2023					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente 3T2023			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
63	1 570	1 459	4.0	CUMPLE	1 052	736	317	CUMPLE

Fuente: Oficio n.º 677-2023-MDP-AYM-APU de 21 de noviembre de 2023

Elaborado por: Equipo Evaluador

Del cuadro precedente, se advierte que los importes reportados por la Entidad no se encuentra actualizado conforme se advierte del Anexo n.º 3: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2023.

C. Respecto a la previsión presupuestal de los rubros concernientes a los costos del proceso de selección; así como, los costos de operación y mantenimiento del proyecto a ejecutarse, en el citado informe se hace mención a lo siguiente:

a) Los costos de operación y mantenimiento del proyecto los asumirá la Municipalidad Distrital de Pochuanca, establecido en las Actas de Compromiso, conforme detalle que se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Financiamiento de Gastos de operación y mantenimiento

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Operación (S/)	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74	10,135.74
Mantenimiento (S/)	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75	3,409.75
TOTAL	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49	13,545.49

Fuente: Informe Financiero n.º 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre del 2023

Elaborado por: Equipo Evaluador

Al respecto, la Entidad en el Informe Financiero n.º 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre del 2023 determino los Gastos de operación y mantenimiento.

b) Los costos del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, se muestra la información que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Costos relacionados a los procesos de selección

Concepto	Importe (S/)	Periodo de desembolso
Costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto	3 000,00	Diciembre - 2023
Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva	3 000,00	Diciembre - 2023

Fuente: Informe Financiero n.º 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre del 2023

Elaborado por: Equipo Evaluador

Los procedimientos de selección antes citados estarán a cargo del comité especial de Obras por Impuestos el mismo que fue constituido a través de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A-MDP-AYM/APUR de 12 de octubre de 2023; asimismo, los costos de los referidos procesos serán financiados con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pochuanca, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios conforme lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230.

- D. Respecto al costo referencial de la inversión y el mantenimiento, el citado informe financiero expone las condiciones financieras de la operación, bajo el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Costos referenciales de inversión y mantenimiento

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL - TUO de la Ley n.° 29230
Monto por concertar del proyecto con solicitud de Informe Previo en Trámite ante la CGR:	S/ 611 431,56
Tope de capacidad anual:	S/ 1 458 756,00

Fuente: Informe Financiero n.° 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre del 2023

Elaborado por: Equipo Evaluador

Del mismo modo, el informe considera el monto total referencial del proyecto por obligaciones, precisando además que la operación es única y exclusivamente de inversión y no contempla gastos por concepto de mantenimiento, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Detalle del monto total referencial del Proyecto

Obligaciones	Monto de Inversión (S/)
Ejecución de la obra	573 491,89
Elaboración del Estudio Definitivo	15 000,00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la obra	22 939,67
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN	611 431,56

Fuente: Informe Financiero n.° 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre del 2023

Elaborado por: Equipo Evaluador

- E. En relación al cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos en la normativa relacionada a la materia, el informe expone lo siguiente:

- El financiamiento del proyecto se realizará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos y los Certificados de Emisión de Inversión Pública Local (CIPRL), se emitirán con cargo al tope de la capacidad anual aprobado mediante Decreto Supremo n.° 138-2023-EF y publicado el 29 de junio de 2023, en cuyo Anexo n.° 2 se muestra los topes máximos de capacidad anual de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas por el monto de S/ 1,458,756, por lo que esta operación asciende a un monto de S/ 611,431.56, monto que no excede el límite máximo de la capacidad anual para la emisión de los CIPRL
- Del mismo modo señala que, en caso de presentarse incrementos en los costos del Proyecto durante la fase de ejecución, de conformidad con el artículo 98° del TUO del Reglamento de la Ley n.° 29230, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados (Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); se precisa también que, la Municipalidad no cuenta con ningún otro proyecto bajo el mecanismo de Obras Por Impuestos.

F. Con respecto a la asignación y proyección presupuestal correspondiente al periodo de impacto de los Certificados de Inversión Privada Regional y Local – CIPRL; así como las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo a comprometer el referido informe financiero señala lo siguiente:

- El Flujo de Caja elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pochuanca considera los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL, emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, del rubro Canon Sobre canon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones, sin afectar la atención de los gastos corrientes, para el periodo comprendido entre el año 2024 al 2028.
- Asimismo, de la revisión efectuada al Flujo de Caja los descuentos por emisión de los CIPRL consignan los periodos a partir del periodo de abril de 2024 hasta abril de 2028, es decir cuarenta y ocho meses (48) en los que se ha programado el descuento de los CIPRL.
- En el informe se observa la siguiente proyección presupuestal de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el periodo por 5 años y los descuentos a realizar según detalle siguiente:

Cuadro n.º 7
Asignación presupuestal proyectada para la emisión de los CIPRL

Año	Recursos Determinados (Canon y Sobre canon) - (A)	Descuentos (B)	Saldo (A)-(B)
2023	538,504.00	0.00	538,504.00
2024	538,504.00	150,000.00	388,504.00
2025	538,504.00	150,000.00	388,504.00
2026	538,504.00	150,000.00	388,504.00
2027	538,504.00	161,431.56	377,072.44
TOTAL	2,692,520.00	611,431.56	2,081,088.44

Fuente: Informe Financiero n.º 133-2023-MDP/VCR de 6 de noviembre de 2023

Elaborado por: Equipo evaluador

G. Con respecto a la implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada, la Entidad a través del citado informe financiero señala que el monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 hasta por el porcentaje del 30% del monto anual que se transfiere a la Municipalidad Distrital de Pochuanca por concepto de canon y sobre canon, regalías, rentas de Aduanas y Participaciones, sin que tenga un impacto negativo en los ingresos que la Entidad perciba.

2.1.4.2 Del Flujo de Caja.

De la verificación del Flujo de Caja Proyectado correspondiente al periodo que comprende la operación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, presentado por la Municipalidad Distrital de Pochuanca, se advierte lo siguiente:

- Su elaboración se efectuó en términos mensuales, desde el periodo enero 2023, hasta el mes de diciembre del año 2028; por otro lado, se verifica que el mes en el cual se iniciaría con la deducción por la emisión de los CIPRL corresponde a partir del mes de abril del año 2024 hasta el mes de abril de 2028, respecto al Proyecto que pretende ejecutar la Entidad en el marco de la Ley n.° 29230.
- La Entidad ha considerado durante los periodos de abril de 2024 hasta abril de 2028 los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, el cual corresponde al costo del proyecto a financiar el mismo que es materia de solicitud de Informe Previo. Al respecto, los importes considerados en el Flujo de Caja como descuentos.
- Los costos de operación y mantenimiento del Proyecto; serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Pochuanca, para la ejecución del proyecto de inversión: “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del distrito de Pochuanca - Provincia de Aymaraes- Departamento de Apurímac”.
- En el flujo de caja no se han considerado los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará el Proyecto; así como, para la respectiva supervisión; toda vez que en el informe se señala que estos costos se financiarán con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pochuanca, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Por tanto, de los hechos antes descritos se evidencia que la Entidad no presentaría dificultades para afrontar los pagos programados en el periodo de abril de 2024 hasta abril de 2028, para lo cual se efectuará la disminución de las transferencias efectuadas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados - Rubro 18, debido a la cancelación de los CIPRL.

2.1.4.3 De los Estados Financieros

La Municipalidad Distrital de Pochuanca remitió la información relacionada a los Estados Financieros, según detalle siguiente:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Copia de la Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021
- Copia del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022
- Copia del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021.
- Hoja de Trabajo del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre del 2022 y 2021.
- No presentó Copia de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2021.

2.1.4.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir las Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) previstas en el artículo 6° de dicha norma, como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

Al respecto, efectuada la revisión al Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al año 2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Cumplimiento de Reglas Fiscales de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2) al año 2022

Anexo N° 3: Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2022
 Gobiernos Locales

Página 1

N°	Ubige	Departamento	Municipalidad	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total				R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente					
296	030410	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA	44	1,513	856	1,470	2.9	Cumple	2,584	917	1,667	Cumple

Fuente: Informe Anual de Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al 2022, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas

Así también, de acuerdo al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales para el segundo trimestre de 2023”, la Municipalidad cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Cumplimiento de Reglas Fiscales de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2) al Tercer Trimestre del año 2023

Anexo N° 3: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2023
 Gobiernos Locales

Página 1

N°	Ubige	Departamento	Municipalidad	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total				R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente				
296	030410	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOHUANCA	63	1,570	1,459	4.0	Cumple	1,052	736	317	Cumple

Fuente: Reporte de seguimiento trimestral a las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales a los Gobiernos Regionales y Locales para el tercer trimestres 2023, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas

De las imágenes precedentes, se advierte que los importes reportados por la Entidad respecto del Cumplimiento de Reglas Fiscales de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2) al año 2022, no se encuentra actualizado conforme se advierte del Anexo n.º 3: Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 3T2023.

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

A. Aspectos Técnicos¹³

- 3.1 Respecto a la alternativa de solución de la infraestructura deportiva planteada, se advierte riesgos en la concepción técnica y dimensionamiento del Proyecto al no haberse planteado servicios higiénicos acorde al aforo, según lo requerido en la normativa A.100 “Recreación y Deportes” del Reglamento Nacional de Edificaciones; así como en el dimensionamiento de muros de contención según las pendientes del terreno y obras exteriores (estacionamientos, cercos, evacuación de aguas pluviales, etc.), siendo la Entidad la responsable de su mitigación.
- 3.2 Respecto a los costos y presupuestos de inversión, no se adjuntó el desagregado de los gastos generales, gestión del proyecto, liquidación, supervisión y expediente técnico. Así también, se advierte inconsistencias en los costos directos respecto a métrados de partidas relacionadas a elementos estructurales metálicos; y, falta de sustento para la determinación del costo real de partidas estimadas en forma global. Por lo tanto, existe un riesgo en la estimación del presupuesto de inversión del Proyecto, siendo la Entidad responsable de mitigarlo. En tal

¹³ Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.2 del presente informe.

sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto, la Entidad asegure el correcto dimensionamiento del Proyecto, con el objetivo de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos. En consecuencia, la Entidad debe tener en cuenta que, de modificarse el monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, dichos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las bases, debiéndose realizar las modificaciones correspondientes para su consistencia.

- 3.3 Respecto a la sostenibilidad del proyecto, se advierte que la Entidad no adjuntó documentación que acredite el compromiso de operación y mantenimiento. En tal sentido, es necesario que la Entidad, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto, cuente con los arreglos institucionales que garanticen la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración de la infraestructura deportiva, recreacional y cultural a implementarse con el Proyecto durante su vida útil.
- 3.4 Respecto a la factibilidad de suministro de los servicios básicos, la documentación remitida por la Entidad es insuficiente, toda vez que no se adjuntó el sustento respectivo a la opinión técnica favorable sobre la referida factibilidad, el cual consiste en certificación emitida por las empresas prestadoras de servicios de agua (JASS), desagüe, y energía eléctrica.
- 3.5 Respecto a la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra, se advierte que la partida registral certificada del terreno se encuentra en trámite, contándose únicamente con actas de libre disponibilidad del terreno. Por otra parte, se advierte una incompatibilidad respecto al área del predio a intervenir, entre el "Acta de libre disponibilidad de terreno" de 20 de octubre de 2022 y el plano PL-01, remitido por la Entidad. En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto, la Entidad sustente documentadamente la propiedad del terreno o terrenos, y se realicen las coordinaciones para la liberación de posibles interferencias en el área de intervención del Proyecto.
- 3.6 Considerando que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

B. Aspectos Legales¹⁴

- 3.7 La Documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pochuanca, cumple con lo establecido por la Directiva n.º 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22º de la Ley N° 27785", y modificatorias, necesario para poder realizar la evaluación y emisión del informe previo.
- 3.8 Se debe proceder a emitir el informe previo conforme a lo establecido en el artículo 6.10 la citada Directiva n.º 012-2016-CG/GPROD, e incorporar las recomendaciones contenidas en el presente y otras que hubiera en las hojas informativas que emitan los demás especialistas, para que sean tomadas en cuenta en su oportunidad.

¹⁴ Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.3 del presente informe.

C. Aspectos Financieros¹⁵

- 3.9 El proyecto “Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac”, no se encuentra definido e identificado en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Pochuanca.
- 3.10 Los importes registrados en el R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente no corresponden a los reportes registrados en el Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales para el segundo trimestre de 2023
- 3.11 La Documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pochuanca, cumple con lo establecido por la Directiva n.° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785”, y modificatorias, necesario para poder realizar la evaluación y emisión del informe previo.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Pochuanca, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los resultados de la implementación de las medidas adoptadas.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar, a la Municipalidad Distrital de Pochuanca, el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

Ing. Juan Julio Bueno Beltrán
Evaluador Técnico

Abog. César David Guerrero Paredes
Evaluador Legal

C.P.C. Juan Manuel Sotero Andia
Evaluador Financiero

C.P.C. Marli Nadir Vilchez Alegria
Supervisora de IP

¹⁵ Conforme a lo señalado en el rubro II Análisis, numeral 2.1.4 del presente informe.

La Gerente Regional de la Gerencia Regional de Control de Apurímac que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Apurímac 11 de diciembre de 2023

Indira Yábar Gutiérrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002244-2023-CG/GRAP

EMISOR : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - EVALUADORA FINANCIERA -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GREGORIO ANAMARIA HUAYHUA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOHUANCA

Sumilla:

Informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del estado en relación proyecto de inversión: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", con código único de inversiones n.° 2525403.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185589804**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000576-2023-CG/GRAP
2. CARGO[F]
3. IP POCOHUANCA

NOTIFICADOR : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000576-2023-CG/GRAP

DOCUMENTO : OFICIO N° 002244-2023-CG/GRAP

EMISOR : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - EVALUADORA FINANCIERA -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : GREGORIO ANAMARIA HUAYHUA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOHUANCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185589804

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del estado en relación proyecto de inversión: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca - Provincia de Aymaraes - Departamento de Apurímac", con código único de inversiones n.° 2525403.

Se adjunta lo siguiente:

1. CARGO[F]
2. IP POCOHUANCA





39L48520230002244

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Abancay, 11 de Diciembre de 2023
OFICIO N° 002244-2023-CG/GRAP

Señor:
Gregorio Anamaría Huayhua
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pochuanca
Plaza de Armas S/N
Apurímac/Aymaraes/ Pochuanca



Asunto : Solicitud de informe previo para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley N° 29230
Referencia : Oficio n.° 677-2023-MDP-AYM-APU de 21 de noviembre de 2023 Expediente. 1520230002558

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicitó la emisión de informe previo establecido en el literal I) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública, en el marco de la Ley n.° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, para la ejecución del proyecto de inversión: "Creación del Complejo Deportivo en la localidad de Chanta del Distrito de Pochuanca – Provincia de Aymaraes – Departamento de Apurímac", con código único de inversiones n.° 2525403

Sobre el particular, en ejercicio de la atribución legal precisada en el párrafo anterior, que alude a informar previamente y no autorizar o aprobar, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 012-2016-CG/PROD "Emisión del informe previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley n.° 27785", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 148-2016-CG, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través del expediente señalado en la referencia. El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración las cuales se detallan en el Informe Previo n.° 002-2023-CG/GRAP, adjunto al presente, debiendo remitir a la Contraloría General de la República, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de dichas recomendaciones.

Cabe precisar, que el informe señalado en el párrafo precedente, es emitido dentro del plazo legal establecido, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Indira Yábar Gutiérrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(YG/mva)
Nro. Emisión: 10944 (L485 - 2023) Elab:(U19313 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AKRFMEQ**

